

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA
DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024)	TIPO	COMPRAVENTA
CONTRATISTA	CONSORCIO CRCC DRACOMA	VALOR CONTRATO	\$ 26.002.490.080,00
		DURACIÓN CONTRATO	CINCO (05) MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO	23/07/2024	INICIO EJECUCIÓN	N/A
OTROSÍ	N/A	FECHA OTROSÍ	N/A
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	N/A
		TIEMPO PRÓRROGA	N/A
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	GARANTÍA No.	NB-100335045
		ANEXO (S)	0
BENEFICIARIO(S)	• PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, con NIT. 830.053.105-3 • CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA con NIT. 829.000.127-4		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	23/07/2024	/ 23/06/2025	\$ 5.200.498.016,00	20%
CORRECTO FUNCIONAMIENTO	23/12/2024*	/ 23/12/2025	\$ 5.200.498.016,00	20%
PRESTACIONES SOCIALES	23/07/2024	/ 23/12/2027	\$ 1.300.124.504,00	5%
Total Asegurado			\$ 11.701.120.536,00	

OBSERVACIONES: MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE APRUEBA EL ANEXO No. 0, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO EL DÍA 23 DE JULIO DE 2024.

*EL AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO ESTARÁ VIGENTE POR (1) UN AÑO CONTADO DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL DEL CONTRATO.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 015 de 2022 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 5/08/2024

Elaboró:

JHONATAN ANDRES ALONSO ROJAS

Abogado Patrimonios Autónomos Findeter

Vicepresidencia de Contratación Derivada

Revisó: Ana Victoria Camacho - Profesional jurídico

Aprobó:

LAUREANO JOSÉ CERRO TURIZO

Director de Contratos (e)

Vicepresidencia de Contratación Derivada ✓

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONTRATO No.	111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024)	TIPO	COMPRAVENTA	
CONTRATISTA	CONSORCIO CRCC DRACOMA	VALOR CONTRATO	\$ 26.002.490.080,00	
		DURACIÓN CONTRATO	CINCO (05) MESES	
FECHA PERFECCIONAMIENTO	23/07/2024	INICIO EJECUCIÓN	N/A	
OTROSÍ	N/A	FECHA OTROSÍ	N/A	
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	N/A	
		TIEMPO PRÓRROGA	N/A	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES	
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	GARANTÍA No.	NB-100084724	
		ANEXO (S)	0 y 1	
BENEFICIARIO(S)	<ul style="list-style-type: none">• PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, con NIT. 830.053.105-3• CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA con NIT. 829.000.127-4• y TERCEROS AFECTADOS			
Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	23/07/2024	/ 23/12/2024	\$ 2.600.249.008,00	10%
	Total Asegurado		\$ 2.600.249.008,00	

OBSERVACIONES: MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE APRUEBA EL ANEXO No. 0 y 1 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO EL DÍA 23 DE JULIO DE 2024.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 015 de 2022 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 5/08/2024

Elaboró:

Aprobó:

JHONATAN ANDRES ALONSO ROJAS

Abogado Patrimonios Autónomos Findeter
Vicepresidencia de Contratación Derivada

Revisó: Ana Victoria Camacho - Profesional jurídico

LAUREANO JOSÉ CERRO TURIZO

Director de Contratos (e)

Vicepresidencia de Contratación Derivada ✓

No. PÓLIZA	NB-100335045	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72040503	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	25/07/2024	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del	23/07/2024	24:00 Horas Del	23/12/2027		N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO CRCC DRACOMA	No. DOC. IDENTIDAD	901.843.650-3
DIRECCIÓN	CR 7 113 43 OFI 602	TELÉFONO	4824579
ASEGURADO	PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023	No. DOC. IDENTIDAD	830.053.105-3
DIRECCIÓN	CALLE 72 N. 12 - 65 OFC 503	TELÉFONO	7566633
BENEFICIARIO	PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023	No. DOC. IDENTIDAD	830.053.105-3
DIRECCIÓN	CALLE 72 N. 12 - 65 OFC 503	TELÉFONO	7566633

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024), CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA EMBARCACIÓN FLUVIAL TIPO DRAGA DE CORTE Y SUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DEL RÍO MAGDALENA

**LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO ES DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA FINAL .

**TOMADOR/AFIANZADO DE LA PRESENTE POLIZA CONSORCIO CRCC DRACOMA

-CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA IDENTIFICADO CON NIT:901.353.413 - 1 PARTICIPACIÓN:50%
-CRCC HARBOUR & CHANNEL ENGINEERING BUREAU GROUP CO . LTD IDENTIFICADA CON CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADO CHINO NO. 914404005796688347 PARTICIPACIÓN:50%

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 23/07/2024	24:00 Horas Del 23/06/2025	5.200.498.016,00	9.546.119,65
CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas Del 23/12/2024	24:00 Horas Del 23/12/2025	5.200.498.016,00	10.400.996,03
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 23/07/2024	24:00 Horas Del 23/12/2027	1.300.124.504,00	8.890.714,42
TOTAL ASEGURADO			\$ 11.701.120.536,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AON COLOMBIA SA CORREDORES DE SEGUROS	CORREDOR	100,00

PRIMA BRUTA	\$	28.837.830,10
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	28.837.830,10
GASTOS EXP.	\$	7.800,00
IVA	\$	5.480.669,72
TOTAL A PAGAR	\$	34.326.299,82

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPANÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 25/07/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

夏清涛
TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R00000065-D001

No. PÓLIZA	NB-100335045	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72040503	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	25/07/2024	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del	23/07/2024	24:00 Horas Del	23/12/2027		N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

**ASEGURADO/ BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023. NIT. 830.053.105-3. Y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA CORMAGDALENA con NIT. 829.000.127-4

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: www.segurosmondial.com.co

Correo electrónico: mondial@segurosmondial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"



NIT 860 037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: xz/sfo2/P+KhESM1Qv91Nw==

No. PÓLIZA	NB-100084724	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72040533	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	25/07/2024	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del	23/07/2024	24:00 Horas Del	23/12/2024		N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO CRCC DRACOMA	No. DOC. IDENTIDAD	901.843.650-3
DIRECCIÓN	CR 7 113 43 OFI 602	TELÉFONO	4824579
ASEGURADO	CONSORCIO CRCC DRACOMA	No. DOC. IDENTIDAD	901.843.650-3
DIRECCIÓN	CR 7 113 43 OFI 602	TELÉFONO	4824579
BENEFICIARIO	TERCEROS, AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	.	TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPREVENTA No. 111251-001-2024, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA -ADQUISICIÓN DE UNA EMBARCACIÓN FLUVIAL TIPO DRAGA DE CORTE Y SUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DEL RÍO MAGDALENA

ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA (CONSORCIO CRCC DRACOMA, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023

BENEFICIARIO ADICIONAL : TERCEROS AFECTADOS Y ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023 Y A

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	2.600.249.008,00	2.600.249.008,00	2.600.249.008,00	2.179.934,78
TOTAL ASEGURADO			\$ 2.600.249.008,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$	2.179.934,78	
AON COLOMBIA SA CORREDORES DE SEGUROS	CORREDOR	100,00	DESCUENTOS	\$		
DISTRIBUCIÓN COASEGURO						
COMPANÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN	EXTRA PRIMA	
					PRIMA NETA	\$ 2.179.934,78
					GASTOS EXP.	\$ 5.000,00
					IVA	\$ 415.137,61
CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 25/07/2024					TOTAL A PAGAR	\$ 2.600.072,39

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada: Compañía Mundial de Seguros S.A
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

(Firma manuscrita)
TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713





tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSNUMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R00000027-D001

No. PÓLIZA	NB-100084724	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72040533	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	25/07/2024	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	23/07/2024	24:00 Horas Del	23/12/2024	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA CORMAGDALENA COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA

**TOMADOR/AFIANZADO DE LA PRESENTE POLIZA CONSORCIO CRCC DRACOMA

-CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA IDENTIFICADO CON NIT:901.353.413 - 1 PARTICIPACIÓN:50%

-CRCC HARBOUR & CHANNEL ENGINEERING BUREAU GROUP CO . LTD IDENTIFICADA CON CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADO CHINO NO. 914404005796688347 PARTICIPACIÓN:50%

DEDUCIBLES:

AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: www.segurosnumundial.com.co

Correo electrónico: mundial@segurosnumundial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"



No. PÓLIZA	NB-100084724	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	72048782	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	01/08/2024	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del 23/07/2024		24:00 Horas Del 23/12/2024			N/A		N/A

CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATISTA (CONSORCIO CRCC DRACOMA, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023

BENEFICIARIO ADICIONAL : TERCEROS AFECTADOS Y ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023 Y A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA CORMAGDALENA COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA

**TOMADOR/AFIANZADO DE LA PRESENTE POLIZA CONSORCIO CRCC DRACOMA
-CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA IDENTIFICADO CON NIT:901.353.413 - 1 PARTICIPACIÓN:50%
-CRCC HARBOUR & CHANNEL ENGINEERING BUREAU GROUP CO . LTD IDENTIFICADA CON CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADO CHINO NO. 914404005796688347 PARTICIPACIÓN:50%

DEDUCIBLES:

AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: www.seguosmundial.com.co

Correo electrónico: mundial@seguosmundial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT. 860.037.013-6

CERTIFICA

Que, los señores **CONSORCIO CRCC DRACOMA** identificados con **NIT No 901.843.650** se encuentran a PAZ Y SALVO por concepto de recaudo de las primas respecto a las pólizas en mención.

RAMO	POLIZA	CERTIFICADO	PRIMA TOTAL
CUMPLIMIENTO	100335045	72040503	\$ 34,326,299.82
RESPONSABILIDAD CIVIL	100084724	72040533	\$ 2,600,072.39

Importante: Las pólizas de seguros no generan ningún tipo de retención toda vez que, cuando se adquiere una póliza o un plan de seguros, independientemente de la calidad de los asegurados y del beneficiario, las primas que se pagan ya sea mensual o anualmente no están sometidas a retenciones, según lo establece el artículo 1.2.4.9.3 del decreto 1625 de 2016:

(...) Las retenciones sobre pago o abonos en cuenta por concepto de primas de seguros y cuotas de fítulos de capitalización no se registrarán por lo previsto en el artículo 1.2.4.9.1 de este decreto. El artículo 1.2.4.9.1 del decreto 1625 es el que establece las retenciones por otros ingresos (...)

La presente se expide a solicitud del interesado el primero (01) de agosto de 2024.

¡Te invitamos a seguir contando con Seguros Mundial, tu compañía siempre!

Atentamente,

Andrea J. Guio B.
Coordinadora de Experiencia del Cliente

Elaboró: Oscar Cano

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	ESz3ITqJ3Zb9q5ABrClqvA==	Número de póliza	100335045
Número de anexo	0	Ramo	CUMPLIMIENTO - EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
Fecha de expedición	25/07/2024	Inicio de vigencia Global	23/07/2024
Fin de vigencia Global	23/12/2027	Tomador	CONSORCIO CRCC DRACOMA
		Asegurado	PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023

Valor asegurado 11.701.120.536,00

Movimiento EXPEDICION

Objeto de póliza

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024), CUYO OBJETO ES:CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA EMBARCACIÓN FLUVIAL TIPO DRAGA DE CORTE Y SUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DEL RÍO MAGDALENA .**LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO ES DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA FINAL . **TOMADOR/AFIANZADO DE LA PRESENTE POLIZA CONSORCIO CRCC DRACOMA-CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA IDENTIFICADO CON NIT:901.353.413 - 1 PARTICIPACIÓN:50%-CRCC HARBOUR & CHANNEL ENGINEERING BUREAU GROUP CO . LTD IDENTIFICADA CON CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADO CHINO NO. 914404005796688347 PARTICIPACIÓN:50% **ASEGURADO/ BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023. NIT. 830.053.105-3. Y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA CORMAGDALENA con NIT. 829.000.127-4

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 23/07/2024	24:00 Horas del 23/06/2025	\$ 5.200.498.016,00	\$ 9.546.119,65
CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas del 23/12/2024	24:00 Horas del 23/12/2025	\$ 5.200.498.016,00	\$ 10.400.996,03
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 23/07/2024	24:00 Horas del 23/12/2027	\$ 1.300.124.504,00	\$ 8.890.714,42

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmondial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	xz/sfo2/P+KhESMIQv9lNw==	Número de póliza	100084724
Número de anexo	0	Ramo	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
Fecha de expedición	25/07/2024	Inicio de vigencia Global	23/07/2024
Fin de vigencia Global	23/12/2024	Tomador	CONSORCIO CRCC DRACOMA
Valor asegurado	2.600.249.008,00	Asegurado	CONSORCIO CRCC DRACOMA
Movimiento	EXPEDICION		

Objeto de póliza

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA -ADQUISICIÓN DE UNA EMBARCACIÓN FLUVIAL TIPO DRAGA DE CORTE Y SUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DEL RÍO MAGDALENA ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA (CONSORCIO CRCC DRACOMA, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023 BENEFICIARIO ADICIONAL : TERCEROS AFECTADOS Y ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023 Y A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA CORMAGDALENA COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA **TOMADOR/AFIANZADO DE LA PRESENTE POLIZA CONSORCIO CRCC DRACOMA-CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA IDENTIFICADO CON NIT:901.353.413 - 1 PARTICIPACIÓN:50%-CRCC HARBOUR & CHANNEL ENGINEERING BUREAU GROUP CO . LTD IDENTIFICADA CON CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADO CHINO NO. 914404005796688347 PARTICIPACIÓN:50%

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	00:00 Horas del 23/07/2024	24:00 Horas del 23/12/2024	\$ 2.600.249.008,00	\$ 2.179.934,78

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmondial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	dxBrwEJga4OExFkyfoYjFA==	Número de póliza	100084724
Número de anexo	1	Ramo	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
Fecha de expedición	1/08/2024	Inicio de vigencia Global	23/07/2024
Fin de vigencia Global	23/12/2024	Tomador	CONSORCIO CRCC DRACOMA
		Asegurado	CONSORCIO CRCC DRACOMA
Valor asegurado	2.600.249.008,00		
Movimiento	MODIFICACION SIN COBRO DE PRIMA		

Objeto de póliza

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024), CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA - ADQUISICIÓN DE UNA EMBARCACIÓN FLUVIAL TIPO -DRAGA DE CORTE Y SUCCIÓN - PARA EL MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DEL RÍO MAGDALENA ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA (CONSORCIO CRCC DRACOMA, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023 BENEFICIARIO ADICIONAL : TERCEROS AFECTADOS Y ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023 Y A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA CORMAGDALENA COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA **TOMADOR/AFIANZADO DE LA PRESENTE POLIZA CONSORCIO CRCC DRACOMA-CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA IDENTIFICADO CON NIT:901.353.413 - 1 PARTICIPACIÓN:50%-CRCC HARBOUR & CHANNEL ENGINEERING BUREAU GROUP CO . LTD IDENTIFICADA CON CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADO CHINO NO. 914404005796688347 PARTICIPACIÓN:50%POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO ACLARAMOS NUMERO DEL CONTRATO.LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN VIGENTES.

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	00:00 Horas del 23/07/2024	24:00 Horas del 23/12/2024	\$ 2.600.249.008,00	\$ 0,00



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024)		
CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL		3-1-111251
CONTRATANTE	NOMBRE	PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023
	NIT	830.053.105-3
	REPRESENTANTE LEGAL	MARIA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ
	IDENTIFICACIÓN	Cédula de Ciudadanía No. 1.094.895.907
	CARGO	Vicepresidente de Negocios Fiduciarios y Representante Legal de Fiduprevisora S.A. de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
	ENTIDAD FIDUCIARIA	Sociedad de servicios financieros, constituida por Escritura Pública No. 25 del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría treinta y tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., transformada en sociedad anónima mediante Escritura Pública No.462 del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994) otorgada en Notaria veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C.-Fiduprevisora S.A. actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.
CONTRATISTA	NOMBRE CONTRATISTA	CONSORCIO CRCC DRACOMA
	NIT.	901.843.650-3.
	REPRESENTANTE	XIA QINGTAO
	IDENTIFICACIÓN	Cédula de extranjería No.1147082.
	INTEGRANTES	I) CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA, identificada con NIT. 901.353.413-1,



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

		<p>representado legalmente por QINGTAO XIA, identificado con cédula de extranjería No. 1147082, con un porcentaje de participación del 50%.</p> <p>II) CRCC HARBOUR & CHANNEL ENGINEERING BUREAU GROUP CO. LTD. con Código de Crédito Social Unificado 914404005796688347, representado legalmente por CHEN TAO, identificado con documento de identidad ciudadano chino No. 110108196601013739, con un porcentaje de participación del 50%.</p>
--	--	---

CONSIDERACIONES

1. La **Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER**, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, **FINDETER** en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de **FINDETER** es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables. En el evento de que en desarrollo del presente proceso de selección se presenten vacíos se acudirá en primer lugar a la Constitución Política de Colombia, a las leyes o normas que rijan la materia, a lo consagrado en los términos de referencia y a las normas supletorias como Código de Comercio, Código Civil, Código del Proceso y en general todas aquellas normas que puedan ayudar a resolver los vacíos advertidos.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

3. El literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a FINDETER para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
4. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veintidós (2022), **FINDETER** suscribió con la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA**, el Contrato Interadministrativo No. 0286 de 2022 cuyo objeto es: *“Prestar los servicios de asistencia técnica y administración de recursos a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA-CORMAGDALENA, para la ejecución del Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja– Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñón. (...)” [sic]*
5. Para el desarrollo del contrato interadministrativo referido, **FINDETER** tiene suscrito con **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos **No. 3-1-111251**, cuyo objeto y finalidad es:

*“(…) **CLÁUSULA QUINTA: OBJETO Y FINALIDAD:** El objeto del presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, es constituir un patrimonio autónomo con los recursos que transferirá EL FIDEICOMITENTE, o la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA, en virtud del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 0-286- 2022, para que el FIDEICOMISO administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitidos.*

***PARÁGRAFO PRIMERO: FINALIDAD:** El fin principal de este PATRIMONIO AUTÓNOMO será destinar los RECURSOS única y exclusivamente a la finalidad específica del presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, para lo cual se adelantarán las siguientes gestiones:*

a) Recibir en administración fiduciaria los recursos entregados por el Fideicomitente o la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA-CORMAGDALENA, en virtud de lo establecido en el contrato interadministrativo 0-286-2022.

b) Administrar los recursos recibidos en Cuentas de Ahorros o Fondos de Inversión Colectiva que cumplan con las condiciones del Decreto 1525 de 2008, modificado por el Decreto 1068 de 2015 administrados por la Fiduciaria, mientras se destinan al cumplimiento del objeto contractual.



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

c) Adelantar las actividades establecidas en el Manual Operativo para el proceso de contratación de bienes y servicios de conformidad con lo instruido por el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo.

d) Llevar un control contable y presupuestal. e) Realizar los pagos instruidos por el Fideicomitente de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

f) Realizar las liquidaciones, declaraciones y pagos de impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos a que haya lugar, en los cuales sea responsable el Patrimonio Autónomo, en cumplimiento del objeto, para el cual fue constituido. De igual forma se deberán efectuar pagos a las entidades recaudadoras de impuestos, de las retenciones liquidadas y practicadas a los contratistas y/o prestadores de servicios.

g) Celebrar los contratos derivados en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo de conformidad con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, de conformidad con las convocatorias adelantadas por el Fideicomitente. La contratación derivada incluye las siguientes actividades a cargo de la fiduciaria:

➤ Gestión precontractual: Apoyo logístico (celebración y secretaría de la audiencia de cierre de proceso bajo su exclusiva responsabilidad, recepción de propuestas, clasificación y custodia de propuestas recibidas para entrega al Fideicomitente, elaboración de acta de cierre, así como también la celebración y secretaría de audiencias de apertura de sobre económico bajo su exclusiva responsabilidad, y elaboración del acta respectiva), administrativo y soporte legal para el desarrollo de la etapa precontractual, con fundamento en las convocatorias adelantadas por el Fideicomitente

➤ Gestión contractual: Elaboración del contrato y demás actos contractuales de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario y las convocatorias adelantadas por el Fideicomitente, verificación de valores, recepción y aprobación de pólizas coberturas y demás garantías requeridas por el Fideicomitente (verificando los amparos, valores, coberturas y beneficiarios de las pólizas de seguros), otrosíes y actas de suspensión

➤ Liquidación: Elaboración del balance financiero y aspectos relevantes de la gestión contractual, los cuales se remitirán al Fideicomitente para su inclusión en la minuta de terminación y liquidación final del contrato.

h) Entregar los EXCEDENTES/REMANENTES a cada una de las entidades del orden nacional, territorial, y distrital, u otra de donde provengan los recursos, al finalizar el FIDEICOMISO. (...)” [sic].

6. El Contrato de Fiducia Mercantil establece, entre otros aspectos, que **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023** se encarga de adelantar las gestiones contractuales de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario y las convocatorias adelantadas por el Fideicomitente.



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

7. El dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023), **CORMAGDALENA** remitió a **FINDETER** oficio con No. 2023-300-2052, en el cual solicitó la incorporación de recursos al contrato interadministrativo, para la adquisición de una embarcación fluvial, tipo draga de corte y succión para la ejecución de labores de dragado de mantenimiento del canal navegable del río Magdalena y otras actividades que requiera de estos equipos, para coadyuvar en el manejo de este cuerpo de agua y los requerimientos a todo lo largo de la jurisdicción de la corporación. Adición que se formalizó mediante Otrosí No. 4 al contrato interadministrativo No. 0286 de 2022 del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).
8. En cumplimiento de sus obligaciones, **FINDETER** el diez (10) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), procedió con la publicación de la convocatoria pública No. PAF-CORMAGDALENA-CV-065-2023, frente a la cual no se recibieron propuestas y, se declaró desierta el trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), según consta en Acta No. 11 de comité fiduciario.
9. Por lo antes expuesto, el diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024) **FINDETER** abrió la convocatoria **PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024**, en adelante la **CONVOCATORIA**, con el objeto de **“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA EMBARCACIÓN FLUVIAL TIPO “DRAGA DE CORTE Y SUCCIÓN” PARA EL MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DEL RÍO MAGDALENA.”**
10. El **COMITÉ FIDUCIARIO EXTRAORDINARIO** mediante **ACTA No. 12**, en sesión virtual de fecha veintitrés (23) de mayo dos mil veinticuatro (2024), aprobó la recomendación de adjudicación según el orden de elegibilidad efectuada por los evaluadores, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la **CONVOCATORIA** al proponente **CONSORCIO CRCC DRACOMA**, e instruyó a **FIDUPREVISORA S.A** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente **CONTRATO**.
11. Para la celebración del presente Contrato, existe disponibilidad de recursos, por el valor de **VEINTISÉIS MIL DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA PESOS (\$26.002.490.080,00) M/CTE.**, de acuerdo con el CDP GL928-006 de fecha veintiocho (28) del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024) expedido por la Dirección de Negocios de la **CONTRATANTE**.
12. **EL CONTRATISTA**, su representante y las sociedades que lo conforman no se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
13. Que, el representante del **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio y el de las sociedades que conforman el Consorcio, no provienen de lavado de activos, financiación del



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este **CONTRATO** no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

14. **EL CONTRATISTA** manifiesta que ni él, o su representante ni los integrantes que conforman el Consorcio, se encuentran incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones que impidan la celebración del presente **CONTRATO**. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONTRATO** previa autorización escrita de **LA CONTRATANTE** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del **CONTRATISTA** de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.
15. Sin perjuicio de la información que **EL CONTRATISTA** conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.
16. Las partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONTRATO** y de todos los documentos que lo integran.
17. De conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: El objeto del presente **CONTRATO** es **CONTRATAR LA “ADQUISICIÓN DE UNA EMBARCACIÓN FLUVIAL TIPO “DRAGA DE CORTE Y SUCCIÓN” PARA EL MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DEL RÍO MAGDALENA”.**

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL PROYECTO: El alcance al objeto del presente **CONTRATO**, así como el detalle, descripción del objeto, duración, obligaciones, actividades, productos, características, actividades específicas y condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables, ambientales, sociales y jurídicas para el proyecto se encuentran definidas en el numeral 4.2 de los Estudios Previos y demás documentos de la **CONVOCATORIA**, los cuales forman parte integral del presente **CONTRATO**.



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

El proyecto comprende la compraventa de UNA EMBARCACIÓN FLUVIAL TIPO “DRAGA DE CORTE Y SUCCIÓN”, producto de la necesidad manifestada por Cormagdalena y definida en el marco del contrato.

El presente proyecto contempla las obligaciones y condiciones que el CONTRATISTA debe cumplir en desarrollo del contrato. Adicionalmente, sin limitarse a ello, se detallan en el ANEXO TECNICO las “Especificaciones Técnicas”, que hacen parte del presente CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las obligaciones inherentes al Contrato de COMPRAVENTA y sus documentos modificatorios, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato, y normas técnicas y sus documentos modificatorios y la normatividad vigente en cuanto a los aspectos técnicos, financieros, de seguros y contables, en los términos señalados en los Estudio Previo y sus respectivos anexos.

El CONTRATISTA deberá realizar y gestionar todas aquellas acciones tendientes al cumplimiento satisfactorio del Contrato de COMPRAVENTA en sus términos y condiciones para el suministro de la draga y accesorios objeto del presente contrato y en la cual deberá tener en cuenta que el alcance del contrato incluye la compraventa de los siguientes elementos:

1. Draga de corte y succión (cantidad 1)

El equipo debe estar dotado de todos los elementos necesarios para su operación, esto es, debe incluir además del equipo de dragado en sí, todos aquellos elementos necesarios para su posicionamiento, operación, desplazamiento durante la operación de dragado, de tal manera que garantice la ejecución óptima de la actividad propia de este tipo de equipos de dragado.

A continuación, se listan algunos de los principales elementos con los que debe contar el equipo:

Características y especificaciones mínimas de la draga

Draga de corte y succión nueva, remolcada-no propulsada, original de fábrica, construida con materiales de primera clase y en buen estado físico y operativo. El contratista debe especificar claramente el modelo de la draga, acorde con las líneas de producción de la casa fabricante, así como el año de fabricación, no se aceptarán propuestas que ofrezcan dragas que ya hayan sido utilizadas, para equipos nuevos disponibles para entrega inmediata, su año de producción no podrá ser anterior al año 2019, la draga debe corresponder a las mismas características, modelo y año de fabricación.



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

La norma de diseño del casco debe ser de reconocimiento en el país de fabricación y/o a nivel internacional.

El contratista debe ofrecer una capacidad teórica de bombeo mínima de seiscientos metros cúbicos por hora (600m³/hora), a una distancia de quinientos (500) metros lineales de tubería y altura terminal de (3) tres metros para arenas entre finas y medias de 0,21 milímetros de diámetro medio, peso específico del material en sitio 2.1 ton/m³. La curva de producción del fabricante será una referencia o indicativo para estimar la capacidad de bombeo de la draga. La curva del fabricante debe señalar las curvas de producción para otros tipos de material.

La embarcación deberá cumplir con las siguientes características físicas:

- Calado máximo operativo de 4.50 pies.
- Profundidad mínima de dragado 13 metros.
- El equipo debe operar con combustible Diesel.
- El casco de la draga debe estar conformado por tanques o pontones de acero rígidamente conectados para brindar estabilidad y flotabilidad. El material debe ser, como mínimo en acero naval A-36 o su equivalente.
- La casa de máquinas y la cabina de mando de la draga debe ser integral con la estructura del tanque central y deben tener su sistema de seguridad (cerraduras).
- La draga debe estar dotada de mástil para instalar las señales de navegación
- La draga debe estar provista de las señales de navegación correspondiente para operar en la Republica de Colombia.
- La draga debe tener sistema eléctrico de iluminación interior y exterior.
- La draga debe poder ser operada en su totalidad desde la cabina de mando.
- La draga debe tener radio de comunicación, base VHF, con banda marina
- La draga debe estar dotada de mínimo seis (6) lámparas que brinde suficiente iluminación de tal manera que permitan ejecutar trabajos nocturnos, su instalación debe ser en la cubierta de la cabina de mando y deben permitir la iluminación en la parte trasera y delantera de la draga
- La draga debe estar provista de los correspondientes cables de acero que permita la operación de elementos tales como anclas, zancos, escalera de la cortadora y para los demás sistemas que lo requieran.
- La draga debe venir pintada con protección catódica que garantice que pueda permanecer a flote durante tres (3) años continuos sin necesidad de ser llevada a dique seco.



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

- La draga ofrecida debe incluir al momento de la entrega todo el conjunto de elementos y accesorios que se consideren necesarios para garantizar la operación y óptimo funcionamiento. Por lo tanto, no se aceptará ningún reclamo por parte del proveedor, referente a la entrega de algún elemento, accesorio o para que la draga cumpla con las características ofrecidas y requeridas por CORMAGDALENA.
- La draga se entregará totalmente ensamblada y probada conforme al protocolo de entrega de la draga descrito en el presente documento, en el Rio Magdalena en jurisdicción del Municipio de Barrancabermeja
- La carcasa, impulsor, recubrimientos y garganta de succión deben ser de aleación de hierro fundido al cromo resistente a la abrasión con una dureza mínima de 500 Brinell (BHN).
- Debe contar con codo giratorio de descarga (conocido este término en idioma inglés como swivel bend).
- Dos (2) zancos o puntales, con facilidades de inclinación o inclinador de zanco (conocido este término en idioma inglés como tilting facilities for spuds).
- Cortadora de dientes intercambiables para arena y arcilla
- Anclas de posicionamiento.
- Grúa de maniobras para el mantenimiento de la bomba de la draga
- Válvula de no retorno o retroceso (conocido este término en idioma inglés como non-return valve)
- La draga debe venir equipada con sistema de inclinación y/o abatimiento de los zancos.

Bomba de dragado

La draga debe estar dotada de una bomba tipo centrifuga, accionada directamente por un motor Diesel a través de un engranaje reductor totalmente encapsulado.

Motores

La draga debe contar con motores Diesel independientes, un motor de potencia máxima nominal de mínimo 1500 hp, para la operación de la bomba de dragado y un motor para el resto de los sistemas del equipo. La potencia máxima instalada de la draga debe ser de mínimo 1750 hp, por lo que deberá incluir en su propuesta la hoja técnica del fabricante del motor de operación de la bomba de dragado, así como del motor para los demás sistemas.

Sistema hidráulico

Con circuitos independientes asignados al cortador, izaje de la escala, malacates, zancos y control de presión de la bomba de agua de servicio.



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

Sistema eléctrico

Deberá proveer corriente directa de 24 voltios para diversos sistemas de arranque y accionamiento, luminarias, válvulas solenoides etc.

Cabina de control y operación

Deberá poseer una cabina de donde se accionarán todos los controles e instrumentos para operar el cortador malacates, escalas, zancos o puntales (escoplos), encendido y embrague. Dotada de indicadores que incluyan medidores de presión hidráulica, estado de motores, tacómetro, medidor de vacío de la bomba, medidor de presión o descarga de bombeo, profundidad de dragado, etc.

Sistema de posicionamiento digital y software:

La draga debe poseer un sistema electrónico computarizado de control de dragado, con el cual, desde un elemento computacional instalado en cabina (ayudado de inclinómetros, receptores GNSS, y sensores de rumbo) el operador con ello pueda: controlar la posición exacta y la profundidad de la maquinaria de dragado y el brazo de corte, controlar y recopilar el avance de dragado en planta y en perfil, cargar diseños de canal, y cargar matrices de colores de levantamientos batimétricos.

2. Elementos y accesorios adicionales:

Adicional a lo ya citado, la draga debe estar dotada de los siguientes elementos y accesorios los cuales deben ser; originales de fábrica, contruidos con materiales de primera clase, nuevos y operativos:

1. Mil (1.000) metros de tubería flotante en polietileno de alta densidad (conocido en inglés como high-density polyethylene- HDPE) con diez (10) flotadores, diez (10) elementos de unión que lo conforman: 10 pares de "stub end" y 10 pares de bridas metálicas, con la tornillería respectiva, que debe corresponder con el diámetro de diseño de la tubería ofertada.

El diámetro de la tubería de descarga flotante a suministrar debe corresponder a la que señala la curva de producción del fabricante. La tubería debe ser original de fábrica, construida con materiales de primera clase, nueva y operativo. Como mínimo la draga hidráulica ofrecida, debe estar diseñada para operar con tuberías de 500 mm DN.

2. Una (1) maquina fusionadora, con carro de mordazas, con los insertos necesarios para que trabaje con tubería de 18" OD, al igual que con la tubería que se entregue junto con la draga ofrecida, debe estar equipada con generador para el calentamiento de la plancha de fusión y



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

otros dispositivos, operada por motor con combustible diésel o gasolina, que garantice su funcionamiento. Debe estar montada sobre un sistema que permita su desplazamiento en distancias cortas (llantas u orugas).

3. Aditamento para adaptar el ángulo de la escala de la cortadora para permitir dragado a profundidades a 3 metros (conocido este término en idioma inglés como wedge piece for very small min. Dredging depth).
4. Tres (3) Mangas de 10 m de longitud cada una (Manguera flotante empleada como conector flexible entre la tubería y la draga para unir la tubería en las operaciones de dragado).
5. Se debe entregar conjunto de herramientas especiales, con su empaque de fábrica, para armar y desarmar los pontones o tanques, la escalera, para el mantenimiento de la bomba, los motores Diesel y en general que permita la realización de cualquier tarea de mantenimiento y reparación que se requiera.

3. Repuestos

Las cantidades, características y especificaciones mínimas de los repuestos requeridos, que deben ser suministrados junto con el equipo de dragado son los siguientes:

Los repuestos que a continuación se enuncian deben ser nuevos, fabricados con materiales de primera clase, originales de fábrica y deben estar en buen estado.

1. Dos (2) Impulsores de bomba (conocido este término en idioma inglés como impeler).
2. Una (1) carcasa para la bomba (conocido este término en idioma inglés como pum case).
3. Cuatro (4) discos delanteros de la bomba (conocido este término en idioma inglés como Liners, head, succión side).
4. Dos (2) discos traseros (conocido este término en idioma inglés como liner pump Back).
5. Dos (2) camisas del eje de la bomba (conocido este término en idioma inglés como liner, pum shaft).
6. Dos (2) anillos para agua de la glándula (conocido este término en idioma inglés como lantern ring).
7. Una (1) cortadora.
8. Dos (2) juegos de dientes y pasadores para cortadora
9. Una (1) boca de sapo (Hood, suction)
10. Dos (2) juegos completos de filtros.



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

11. Dos (2) anclas

3.1 Entrega de repuestos:

El contratista debe hacer entrega de los repuestos solicitados al momento de suministrar la draga, la tubería y todos los demás elementos y accesorios que forman parte o se requieren para su normal operación.

4. Garantía de la draga, tubería y repuestos.

La garantía de la draga, implementos y repuestos necesarios para su normal funcionamiento debe ser otorgada únicamente por el fabricante de esos bienes y esta debe ser de mínimo un (1) año a partir del recibo a satisfacción por parte de CORMAGDALENA.

5. Protocolo de prueba de campo para el recibo de la draga:

El contratista, deberá proponer para revisión y aprobación de Cormagdalena, un sistema de verificación de la producción del equipo, el cual puede realizarse en el país de producción de los equipos, para lo cual presentaran el protocolo correspondiente de la prueba. En caso de aceptación, Cormagdalena designará máximo dos funcionarios, quienes serán los encargados de presenciar la prueba de producción y certificar los resultados obtenidos, los cuales deben cumplir con lo estipulado en las curvas de producción certificadas para el equipo. Los costos de traslado y estadía de los funcionarios encargados de verificar los resultados de la prueba de producción deben ser asumidos por el proveedor de los equipos.

Cormagdalena se reserva el derecho de aceptar o rechazar el protocolo propuesto, en dado caso podrá solicitar los ajustes que considere pertinentes al mismo.

Los costos de traslado y estadía del personal encargado de la verificación del resultado de la prueba de producción deben ser asumidos por el CONTRATISTA.

6. Capacitación y Entrenamiento:

El proveedor debe capacitar máximo a diez (10) personas designadas por CORMAGDALENA, el idioma utilizado en la capacitación debe ser el castellano, la intensidad horaria mínima de la capacitación debe ser de dieciséis (16) horas en jornada máxima diaria de ocho (8) horas en días hábiles y laborales, el contenido debe ser al menos el siguiente; características generales y particulares de la draga, mantenimiento preventivo y correctivo de la draga, funcionamiento de la draga, aplicación de la garantía. Para la capacitación el proveedor debe hacer entrega previa del material en idioma castellano y debe levantar un registro de asistentes y los temas tratados. El proveedor debe entregar

Página 12 de 52



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

una certificación a cada una de las personas que hayan asistido al menos al ochenta por ciento (80%) de las horas de capacitación. El proveedor debe tener en cuenta utilizar algunas de las siguientes ayudas como son; manuales técnicos, gráficos, diapositivas, películas, videos y en general todas aquellas otras ayudas que faciliten la asimilación de la capacitación. La capacitación se debe hacer a más tardar quince (15) días calendarios antes de la entrega de la draga.

El proveedor debe entrenar máximo a diez (10) personas designadas por CORMAGDALENA sobre la operación de la draga una vez esta haya sido recibida a satisfacción por parte de CORMAGDALENA. El idioma a utilizar debe ser el castellano. La duración del entrenamiento debe ser de al menos ochenta y cuatro (84) horas, el proveedor debe entregar una certificación a cada una de las personas que hayan asistido al menos al noventa por ciento (90%) de las horas de entrenamiento y que de acuerdo a la prueba que realice el proveedor su calificación sea satisfactoria.

Todos los costos, gastos y la logística requerida para la capacitación y entrenamiento correrán por cuenta del proveedor.

Durante el tiempo de ensamblaje o armado de la draga y tubería y en las pruebas de campo el proveedor debe atender al personal de CORMAGDALENA o al que este designe para lo cual le prestará toda la colaboración del caso durante la correspondiente visita o inspección.

Para el pago final el proveedor debe presentar a CORMAGDALENA copia del registro de asistentes a la capacitación, entrenamiento y copia de las certificaciones expedidas a cada uno de los asistentes que hayan cumplido con los requisitos establecidos anteriormente debe ser presentado a CORMAGDALENA para el pago del valor final del contrato.

Independientemente de las capacitaciones y los manuales entregados, el contratista debe elaborar material audiovisual respecto al uso, operación y mantenimiento de la draga que sirva para la capacitación de futuros operadores y tripulación.

Las diferentes unidades de medida deben ser expresadas por el proponente en el sistema métrico decimal y si el proponente desea adicionalmente en el sistema inglés.

Los ajustes o modificaciones que se requieran en la ejecución del contrato de COMPRAVENTA deberán surtir el procedimiento establecido en el **MANUAL OPERATIVO PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023.**

7. Recibo final de la draga

El proveedor debe cumplir con lo siguiente para el recibo definitivo del contrato:



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

- Manuales de mantenimiento y de operación de la draga en idioma castellano.
- Planos de la draga en idioma castellano los cuales deben contener el plano general, eléctrico, hidráulico, zancos, depósito de combustibles, depósito de aguas, bombas de servicio, tubería y demás elementos que permitan a CORMAGDALENA tener un conocimiento general y detallado de los diferentes partes y componentes que son integrante de la draga.
- Escritura pública de transferencia de la propiedad de la draga, incluida la tubería de descarga, implementos y repuestos necesarios para su normal operación.
- Patente de Navegación otorgada por el Ministerio del transporte.
- Acta de entrega de los bienes (Inventario)
- Garantía otorgada por el fabricante de la tubería, repuestos y de la draga.
- Documento de transferencia de la propiedad de los bienes a CORMAGDALENA.
- Registro de asistencia y temas tratados en la capacitación de la draga.
- Registro del personal entrenado en la operación de la draga
- Registro documentado de los resultados de la prueba de producción.

Las diferentes unidades de medida deben ser expresadas por el proponente en el sistema métrico decimal y si el proponente desea adicionalmente en el sistema inglés:

Durante la ejecución del contrato y antes de la entrega de la draga el proveedor podrá solicitar a la contratante y a CORMAGDALENA cambios o modificaciones a las características y especificaciones técnicas ofrecidas inicialmente para lo cual debe señalar los motivos de su conveniencia, la contratante y CORMAGDALENA deberá analizar la solicitud y aprobarlas o rechazarlas. Los cambios o modificaciones que solicite el proveedor no podrán ser inferiores en cuanto a la calidad de los materiales, características y especificaciones a las presentadas en su oferta. El cambio o modificación que se le apruebe al proveedor no implica un mayor costo en el contrato, ni ampliación del plazo ofrecido. Todo cambio o modificación aprobada debe ser a través de acta o los medios establecidos contractualmente y debe contar con la aprobación de la contratante y del Director Ejecutivo de CORMAGDALENA.

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL CONTRATO: El plazo máximo previsto para la entrega de la draga de corte y succión, incluidos todos los elementos que lo conforman, repuestos, accesorios, pruebas de campo y capacitaciones es de **CINCO (05) MESES**, que se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del contrato de compraventa.

El plazo de entrega del equipo es improrrogable por parte del Contratista, de modo que es su responsabilidad garantizar la entrega del mismo dentro del plazo establecido.



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

El contratista deberá informar de manera escrita y mínimo con **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** de anterioridad la fecha y hora en que se realizará la entrega, de modo que se pueda garantizar el desplazamiento de la supervisión o los funcionarios encargados de recibir el bien hasta el sitio de entrega aquí descrito, para la revisión y verificación de las Especificaciones Técnicas (anexo técnico) del mismo, de conformidad con lo estipulado en el estudio de necesidad y los documentos del contrato.

Las actividades específicas que debe contener la programación del proyecto se encuentran definidas en el anexo técnico, en los estudios previos, en los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria No. **PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024**.

CLAÚSULA CUARTA. – ACTAS DEL CONTRATO:

a) ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA y la SUPERVISIÓN designada, deben suscribir el acta correspondiente, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo del contrato.
4. Fecha de Terminación prevista.
5. Valor del contrato.
6. Información del contratista y supervisor.

Los siguientes requisitos de ejecución deberán ser entregados a la supervisión en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS posteriores a la suscripción del contrato:

- a. Programas detallados para la ejecución del contrato.
- b. Flujo de inversión del contrato.
- c. Programa detallado de compras e insumos.
- d. Garantías contractuales aprobadas por parte de LA CONTRATANTE.
- e. Afiliación a la seguridad social integral.
- f. Verificación de la Oferta Económica discriminada

NOTA 1: Legalizado el contrato, el CONTRATISTA deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

NOTA 2: Previo a la suscripción del acta de inicio se deberán aportar por parte del contratista, los documentos técnicos que permitan la verificación de las características técnicas por parte de Cormagdalena y la supervisión, de todos los elementos que serán suministrados. Las observaciones, solicitud de aclaraciones o recomendaciones que se presenten respecto las mismas podrán ser trasladados por la supervisión o Cormagdalena hasta 15 días después de la suscripción del acta de inicio.

b) ACTA DE TERMINACIÓN

Vencido el plazo de ejecución del contrato contado a partir de la suscripción del Acta de inicio o emisión de la orden de inicio EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR deberán suscribir el acta de terminación en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte del contratista

c) ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO

Durante la ejecución, el CONTRATISTA deberá entregar los elementos objeto del contrato, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones establecidas en el presente documento, anexo técnico y demás documentos, los cuales hacen parte integral de la contratación, dentro del plazo de ejecución establecido, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio o emisión de la Orden de Inicio del contrato.

Vencido el plazo de ejecución del Contrato contado a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de Inicio, el CONTRATISTA, deberá entregar los elementos y demás productos del contrato, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones de funcionalidad. Del recibo por parte de la supervisión se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción, suscrita entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR según corresponda. Para la suscripción de esta acta, EL CONTRATISTA, mientras no se suscriba el acta de entrega y recibo a satisfacción, la responsabilidad, vigilancia y custodia de los elementos es exclusiva del CONTRATISTA.

Como requisito previo a la suscripción del acta de recibo a satisfacción, el supervisor deberá realizar las siguientes verificaciones respecto al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA:



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

1. Verificación del cumplimiento del plazo contractual establecido para la entrega del bien.
2. Verificación del cumplimiento de todas y cada una de las características y condiciones técnicas registradas en el estudio de necesidad, Anexo técnico, contrato y las presentadas en la propuesta por el respectivo CONTRATISTA, previo a la puesta en funcionamiento, las cuales en todo caso deben coincidir.
3. Verificación del correcto funcionamiento y operación del equipo, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones de funcionalidad exigidas, inclusive para cada uno de los elementos que lo conformen, según como corresponda. Incluye el protocolo de prueba de campo de la draga.
4. Verificación del CONTRATISTA, en el cumplimiento de:
 - a. La orden de entrega,
 - b. La factura de venta
 - c. El documento de transporte, previamente importados y/o en stock del CONTRATISTA
 - d. Verificación del aporte al momento de la entrega de fotocopias claramente legibles de los siguientes documentos:
 - Licencia y declaración de importación y declaración de cambio por pagos al exterior, en los cuales se demuestre que el equipo a suministrar están legalmente adquiridos.
 - Documento de transporte.
 - Demás que se requieran en cumplimiento con lo establecido en materia aduanera.
5. Verificación de la entrega de la documentación respectiva exigida en los requisitos técnicos incluidas las Homologaciones del fabricante.
6. Verificación de la entrega de la garantía técnica, manuales y catálogos originales de fábrica, de operación, mantenimiento preventivo y partes, en idioma castellano, los cuales deberán contener especificaciones técnicas del equipo.
7. Verificación de los aspectos aduaneros.
8. Copia de la factura comercial del equipo que fue debidamente causada con el fin de realizar el registro del bien (En caso de que aplique).

Página 17 de 52



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

9. Declaración de importación.
10. Registro ante la secretaria o Ministerio que corresponda.
11. Los demás que apliquen para la presente contratación, de acuerdo con la normatividad vigente.
12. Manuales de mantenimiento y de operación de la draga en idioma castellano.
13. Planos de la draga en idioma castellano los cuales deben contener el plano general, eléctrico, hidráulico, zancos, depósito de combustibles, depósito de aguas, bombas de servicio, tubería y demás elementos que permitan a CORMAGDALENA tener un conocimiento general y detallado de los diferentes partes y componentes que son integrante de la draga.
14. Escritura pública de transferencia de la propiedad de la draga, incluido la tubería de descargue, implementos y repuestos necesarios para su normal operación.
15. Patente de Navegación otorgada por el Ministerio del transporte.
16. Acta de entrega de los bienes (Inventario).
17. Garantía otorgada por el fabricante de la tubería, repuestos y de la draga.
18. Documento de transferencia de la propiedad de los bienes a CORMAGDALENA.
19. Registro de asistencia y temas tratados en la capacitación de la draga.
20. Registro del personal entrenado en la operación de la draga.
21. Registro documentado de los resultados de la prueba de producción.

En caso de que durante la diligencia de entrega y recibo o cualquier momento anterior, se determine por parte del SUPERVISOR que el contratista no cumple con alguno de los requisitos establecidos u otro de los consagrados en los documentos contractuales y legales, se dejará constancia mediante acta en la cual se otorgará al CONTRATISTA un término prudencial y comercialmente acostumbrado para realizar la adecuación, ajustes o correcciones necesarias. El incumplimiento de subsanación de las observaciones durante el término concedido por el supervisor será motivo de rechazo del equipo

Página 18 de 52



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

y los elementos que lo constituyan, según se trate, y dará lugar a la aplicación de los procedimientos por presunto incumplimiento establecidos en el contrato.

En todo caso hasta que el equipo no se haya recibido a satisfacción, **seguirá bajo custodia y responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.**

Una vez realizada la entrega a satisfacción del bien objeto del CONTRATO, como consecuencia de la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos y con el fin de formalizar el recibo y custodia de los mismos, por parte de CORMAGDALENA, se suscribirá Acta de Recibo a Satisfacción, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo en el cual se realizó la entrega del bien.
4. Valor del contrato.
5. Información del CONTRATISTA.
6. Firma del supervisor, el contratista y del funcionario designado por CORMAGDALENA

PARÁGRAFO PRIMERO: ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN: Una vez realizada la entrega a satisfacción de los bienes objeto del CONTRATO, la misma se suscribirá por el supervisor designado del CONTRATO y el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los bienes objeto de la presente compra venta serán entregados a **CORMAGDALENA** a través de un acta en la cual constará la transferencia de la titularidad de los mismos.

CLAÚSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTISÉIS MIL DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA PESOS (\$ 26.002.490.080.00) M/CTE.**, Incluido el valor del IVA costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden territorial o nacional.

El precio del contrato es por la modalidad de **PRECIOS UNITARIOS FIJOS** sin formula de ajuste, debidamente informados y de acuerdo con la oferta presentada en el formato de presentación de propuesta económica que aplicará en la convocatoria del presente contrato.



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

ÍTEM	VALOR
<p>Draga de corte y succión nueva, remolcada-no propulsada, original de fábrica. Capacidad teórica de bombeo mínima de seiscientos metros cúbicos por hora (600m3/hora), a una distancia de quinientos (500) metros lineales de tubería y altura terminal de (3) tres metros para arenas entre finas y medias de 0,21 milímetros de diámetro medio, peso específico del material en sitio 2.1 ton/m3.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calado máximo operativo de 4.50 pies. • Profundidad máximo de dragado de 13 a 15 metros. • Profundidad mínima de dragado 1.2 metros <p>(Incluye elementos y accesorios adicionales, repuestos, protocolo de pruebas, capacitaciones y demás solicitados en el anexo técnico)</p>	<p>\$26.002.490.080.00</p>

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los ítems se dan por Incluidos los transportes y los gastos en los que se incurra para éstos, el IVA, los impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, los “servicios conexos” tales como seguros, puesta en servicio, capacitación, pruebas, costos de permisos y registros y los demás costos requeridos para la ejecución del contrato atendiendo las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por EL CONTRATISTA, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la ejecución del contrato el contratista deberá evaluar desde el momento del inicio del contrato los análisis correspondientes que permitan establecer la posibilidad de aplicar lo dispuesto en el literal d) del artículo 428 “IMPORTACIONES QUE NO CAUSAN IMPUESTOS” del Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989). En caso de no ser posible la aplicación del artículo “428 importaciones que no causen impuesto” se deberá elaborar el correspondiente informe en el cual se justifiquen las situaciones que impidan su aplicación con los soportes correspondientes



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con lo siguiente:

El valor del contrato será pagado en UN (1) ÚNICO pago, que se hará con el recibo a satisfacción de los bienes objeto a contratar, el cual será pagado con el cumplimiento y presentación de los siguientes documentos:

- Acta de recibo a satisfacción final del contrato, suscrita por LA CONTRATANTE, EL CONTRATISTA y la SUPERVISIÓN designada de Findeter.
- Entrega de la certificación de realización de la capacitación e inducción acerca del correcto, buen uso y manejo de la embarcación fluvial de tipo draga de corte y succión
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.
- Factura de compraventa a nombre del: PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023 con NIT. 830.053.105-3, de acuerdo con los requisitos y formalidades que la Fiduciaria La Previsora S.A. que exige para tal propósito.

En todo caso, para la elaboración y trámite del pago del precio contratado, el CONTRATISTA deberá informarse anticipadamente de los requisitos y formalidades que la CONTRATANTE exige para tal propósito. El desconocimiento y falta de claridad al respecto, y en consecuencia los retrasos en los pagos que de ello se deriven, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

NOTA 1: El CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales y distritales que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven (Según como corresponda). Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

NOTA 2: Para el único pago, se debe contar con el visto bueno de la supervisión y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

En todo caso, para la elaboración y trámite del pago del precio contratado, el CONTRATISTA deberá informarse anticipadamente de los requisitos y formalidades que la CONTRATANTE exige para tal propósito. El desconocimiento y falta de claridad al respecto, y en consecuencia los retrasos en los pagos que de ello se deriven, serán responsabilidad del CONTRATISTA

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, todos los costos técnicos y administrativos ofrecidos por EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A de acuerdo al procedimiento indicado en el Manual Operativo aplicable. EL CONTRATISTA aportará todos los soportes exigidos y adelantará las acciones necesarias para cumplir los requisitos que señale el Manual Operativo aplicable, en materia de pagos y desembolsos.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATANTE efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. EL CONTRATISTA se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen a EL CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios previos, documentos del proyecto y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, en los términos

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA,
IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.**

previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias
2. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando todos los elementos establecidos en CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL PROYECTO, de acuerdo con los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas que hacen parte de los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en el presente documento y consignadas en la oferta
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la supervisión del contrato y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas: precontractuales y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
9. Radicar las facturas de cobro de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo o los indicados por LA CONTRATANTE.
10. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato.
11. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del CONTRATO, desde el momento en que el supervisor así lo solicite.
12. Garantizar a la CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a CORMAGDALENA o a terceros por esta causa.
13. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como demás normas vigentes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la

Página 23 de 52



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada. Cuando el supervisor establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por un presunto incumplimiento.

14. Cumplir con todas las disposiciones sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
15. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
17. Utilizar la información entregada por FINDETER o LA CONTRATANTE estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
18. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
19. Participar y apoyar a LA CONTRATANTE, FINDETER o CORMAGDALENA en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
20. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
21. Colaborar con LA CONTRATANTE o FINDETER en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
22. Utilizar la imagen de FINDETER, CORMAGDALENA o LA CONTRATANTE, de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
23. Entregar a LA CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
24. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
25. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

26. Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad CONTRATANTE, CORMAGDALENA, FINDETER o los organismos de control con ocasión de la ejecución del contrato y en razón a la liquidación del contrato interadministrativo que dio origen al proyecto contratado.
27. Mantener actualizado el registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato
28. Cuando el termino de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, EL CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
29. Las demás que, por ley, el estudio de necesidad y el CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico, financiero, de seguridad, y en general, todas las que se encuentran descritas en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la CONVOCATORIA, los cuales forman parte integral del presente CONTRATO.

Así mismo, se consideran obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Suscribir el acta de inicio u orden de inicio del contrato.
2. Entregar dentro del plazo establecido la embarcación fluvial de tipo draga de corte y succión, elementos y accesorios adicionales, repuestos, protocolo de pruebas, capacitaciones y demás solicitados en el anexo técnico, en el lugar de ejecución y entrega definidas en el presente documento, con el fin de que el supervisor y el (los) funcionario(s) que para tal efecto sea designado por escrito por CORMAGDALENA directamente o por intermedio del personal técnico que a su nombre recibirá los bienes objeto del Contrato, efectúe la verificación de los requisitos técnicos mínimos exigidos en los documentos del proceso con el fin de suscribir el acta de recibo a satisfacción según se establece en el presente documento.
3. Realizar la inscripción de los bienes contratados (En caso de que aplique) a nombre de CORMAGDALENA.
4. El contratista debe correr con todos los riesgos de pérdida o daño de la embarcación fluvial de tipo draga de corte y succión, elementos y accesorios adicionales, repuestos, protocolo de pruebas, capacitaciones y demás solicitados en el anexo técnico hasta el momento en que haya sido entregadas y recibidas a satisfacción por la CONTRATANTE y CORMAGDALENA.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

5. El transporte de la embarcación fluvial de tipo draga de corte y succión, elementos y accesorios adicionales, repuestos, protocolo de pruebas, capacitaciones y demás solicitados en el anexo técnico hasta el lugar establecido para la entrega será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.
6. La CONTRATANTE no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
7. El CONTRATISTA debe pagar todos los gastos relativos a la tenencia de la embarcación fluvial de tipo draga de corte y succión, elementos y accesorios adicionales, repuestos, protocolo de pruebas, capacitaciones y demás solicitados en el anexo técnico, hasta el momento en que sea entregado y recibido a satisfacción.
8. Entregar la embarcación fluvial de tipo draga de corte y succión, elementos y accesorios adicionales, repuestos, protocolo de pruebas, capacitaciones y demás solicitados en el anexo técnico y el total de los elementos y/o accesorios que lo conforman en correcto funcionamiento, completamente nuevos, imperfecciones ni vicios ocultos, con sus piezas y accesorios originales y probadas en las condiciones, protocolos, modos y plazos determinados y cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas, ofrecidas y contratadas.
9. Entregar informes semanales durante la ejecución del contrato donde se informe el estado de ejecución, es decir estado de la importación, legalización capacitación e inducción al personal de CORMAGDALENA, según como corresponda y, en general el avance del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Cambiar la embarcación fluvial de tipo draga de corte y succión, elementos y accesorios adicionales, repuestos, protocolo de pruebas, capacitaciones y demás solicitados en el anexo técnico, los elementos o las piezas que los conforman, que llegaren a presentar fallas en su funcionamiento, durante el término que se encuentre vigente la garantía de Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes a suministrar, por otro(s) completamente nuevo(s) y de iguales o superiores características, dentro de un término no mayor de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.
11. Garantizar la disponibilidad del suministro de todos los repuestos originales que requieran la embarcación fluvial de tipo draga de corte y succión, elementos y accesorios adicionales, repuestos, protocolo de pruebas, capacitaciones y demás solicitados en el anexo técnico y que sean solicitados por CORMAGDALENA, en su condición de propietaria, durante el periodo de garantía. Así mismo, que el suministro de los repuestos requeridos para el mantenimiento y conservación de la embarcación fluvial de tipo draga de corte y succión, elementos y accesorios adicionales, repuestos y demás requeridos en el Anexo Técnico, se efectuará en un tiempo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la solicitud.

Página 26 de 52

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

12. El contratista se compromete a ofrecer una garantía de fábrica de acuerdo con lo exigido para el equipo en el presente documento y las condiciones técnicas aquí descritas.
13. El CONTRATISTA se hará responsable por el costo total de las reparaciones correctivas imputables a fallas en materiales, procesos de ensamble y en general lo contemplado en la garantía para la embarcación fluvial de tipo draga de corte y succión, elementos y accesorios adicionales, repuestos y demás requeridos en el Anexo Técnico y los elementos que hacen parte integral de este.
14. Brindar la capacitación e inducción con personal calificado y con la experiencia necesaria para la correcta operación y mantenimiento de los bienes contratados.
15. Salir al saneamiento de los bienes objeto del Contrato, restituyendo a la CONTRATANTE la totalidad del precio de la embarcación fluvial de tipo draga de corte y succión, elementos y accesorios adicionales, repuestos y demás requeridos en el Anexo Técnico y responder plenamente por todo perjuicio que se genere por causa de vicios redhibitorios u obligaciones de esta naturaleza.
16. El CONTRATISTA deberá asumir los gastos que sean ocasionados con el registro de la embarcación fluvial de tipo draga de corte y succión, elementos y accesorios adicionales, repuestos y demás requeridos en el Anexo Técnico en caso de requerirse, ante la autoridad competente, posterior a su proceso de nacionalización.
17. Garantizar que los bienes a contratar, en el momento de la entrega estén en perfecto funcionamiento, con accesorios, protectores completos, provistos de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el ente regulador. Cumplir las normas vigentes emitidas por las autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
18. Garantizar que los bienes a contratar al momento de la entrega sean suministrados con manuales y catalogo(s) escrito y/o en medio magnético y en idioma castellano, indicando la marca y que soporten el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas. Debe ser incluido un manual de operación y un manual de mantenimiento preventivo.
19. Proporcionar la existencia de una línea directa, con un contacto permanente de su propiedad o del fabricante, para la atención de la garantía de los bienes contratados.
20. Entregar la certificación de importación (número de serial), así como los documentos de nacionalización y legalización.
21. Cumplir con todos los controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos legales vigentes exigidos por la DIAN y demás autoridades, durante el traslado del equipo hasta el sitio de entrega.
22. En caso de requerirse un permiso o algún requerimiento particular para el transporte de la embarcación fluvial de tipo draga de corte y succión, elementos y accesorios adicionales, repuestos y demás requeridos en el Anexo Técnico o para el desarrollo de alguna de las actividades derivadas de la ejecución del contrato, deberá ser tramitado y obtenido por EL

Página 27 de 52



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

CONTRATISTA de manera que cumpla con la normatividad vigente sobre la materia y a cabalidad con el objeto del Contrato.

23. La embarcación fluvial de tipo draga de corte y succión, elementos y accesorios adicionales, repuestos y demás requeridos en el Anexo Técnico deberán entregarse con el número de accesorios ofertado, los cuales se relacionan en el Anexo Técnico contenidas en el presente documento y en el respectivo contrato, conforme el manual y catalogo así lo indique.
24. Entregar toda la documentación, manifiestos de aduana y demás documentos que demuestren el cumplimiento del trámite de importación del equipo, si hubiere lugar, pago de impuestos.
25. Certificar y garantizar que los bienes contratados que se entregaran cumplen con las disposiciones vigentes ambientales, técnicas y de seguridad establecidas por las disposiciones legales vigentes colombianas
26. El contratista deberá presentar durante la primera semana de ejecución del contrato al supervisor designado certificación de calidad de los bienes ofertados, certificado por los organismos nacionales o internacionales competentes que se deberá presentar igualmente traducido al idioma castellano de ser el caso.
27. Entregar los productos contratados en óptimas condiciones y en las calidades especificadas, libre de defectos e imperfecciones, además garantía mínima de un (1) año.
28. Garantizar que los productos entregados cumplan las normas particulares que garanticen su calidad y seguridad.
29. Realizar la entrega de los productos objeto del presente proceso en el lugar señalado en los presentes estudios previos.
30. Cumplir en su totalidad con los ofrecimientos hechos en la propuesta, en lo referente a la cantidad, calidad y aspectos técnicos indicados.
31. Atender las observaciones y requerimientos del supervisor del contrato durante el periodo de la vigencia de la garantía de los equipos.
32. El contratista se obliga a sostener los precios del producto ofertado dentro de la ejecución del contrato.
33. Dictar la capacitación requerida para el buen uso de la embarcación dentro de los términos acordados con CORMAGDALENA para ello.
34. Proporcionar la garantía mínima solicitada por daños y defectos de fabricación y hacerla efectiva, cuando se requiera, dentro de un término adecuado acordado con CORMAGDALENA.
35. Garantizar la prestación de los mantenimientos propios del periodo de garantía con disponibilidad en la ciudad de Barrancabermeja, incluyendo capacitación a los técnicos motoristas que CORMAGDALENA designe
36. Suscribir el acta de terminación del Contrato.
37. Suscribir el acta de recibo a satisfacción del Contrato.



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

38. Suscribir el acta de liquidación del Contrato.
39. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual

CLÁUSULA NOVENA. - GESTIÓN DE RIESGOS: El CONTRATISTA, previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

En la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. La gestión del riesgo establecida por el CONTRATISTA debe abarcar las etapas fundamentales:

- a. **Identificación:** Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsibles a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del contrato. En el evento en que el CONTRATISTA identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos publicada con el proceso de selección, estos deberán ser informados a la CONTRATANTE, para que, de ser necesario sean incluidos al contrato mediante la modificación contractual correspondiente.
- b. **Medición:** Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del contrato. C
- c. **Control:** Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta etapa se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del contrato.
- d. **Monitoreo:** Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionan adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del contrato.

Junto con el plan de trabajo y la metodología de ejecución del contrato, el Contratista deberá presentar a FINDETER como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo:



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

- a. Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.
- b. Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: No procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez iniciado el contrato es responsabilidad del CONTRATISTA junto a la gestión social, realizar la actualización de los controles de riesgos. La identificación de las probables oportunidades y riesgos que puede ocasionar la obra debe ser prevista y atendidas a tiempo, para evitar las conflictividades que puedan afectar el desarrollo, apropiación y sostenibilidad del proyecto. Para ello tener en cuenta los lineamientos de gestión social, manejo ambiental y reputacional.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, El CONTRATISTA tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

Adicionalmente deberá tener en cuenta, los costos de las garantías y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato, así como, aquellos que se generen por concepto de nacionalización, impuestos, embalaje, seguros, fletes, transporte, bodegaje, trámites aduaneros, entrega y todos los demás gastos en que incurra para la entrega de los bienes propuestos, los cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - NORMAS Y POLÍTICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las a normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato mediante el supervisor designado por **FINDETER** para el efecto y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo, a través del Interventor del contrato.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento remitidas por la interventoría y la supervisión.
3. Pagar a **EL CONTRATISTA** por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023** y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y a los Manuales de Supervisión e Interventoría de Findeter.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción al **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023**.



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO: La entrega de la draga se hará de manera que se encuentre totalmente ensamblada y probada conforme al protocolo de entrega de la draga descrito en el presente documento, en el Río Magdalena en jurisdicción del Distrito de Barrancabermeja, atendiendo la necesidad CORMAGDALENA.

De acuerdo con el ítem descrito, se realizará previa coordinación la entrega en:

- **Muelle Público de Barrancabermeja, Santander - República de Colombia, previa prueba de puesta en marcha y funcionamiento recibido a satisfacción, en el Río Magdalena en jurisdicción del Distrito de Barrancabermeja.**
- **CORMAGDALENA Oficina Principal: Carrera 1ra No. 52 - 10 Sector Muelle, Barrancabermeja, Santander.**

La entrega será en coordinación con los funcionarios designados por CORMAGDALENA, a través del supervisor del contrato, teniendo en cuenta el cronograma previamente remitido y acordado por esta misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: El SUPERVISOR recibirá los bienes objeto del Contrato y efectuarán la verificación de los requisitos técnicos mínimos exigidos en los documentos de la convocatoria con el fin de suscribir el acta de recibo a satisfacción según se establece en los Términos de Referencia del proceso de contratación y ofertadas por el **CONTRATISTA**.

Será responsabilidad del **CONTRATISTA** conocer las condiciones de la adquisición de los equipos requeridos en el **CONTRATO**, sitio de entrega y actividades a ejecutar. En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**, verificar las características técnicas y especificaciones de los equipos requeridos, sitios de entrega, actividades de capacitación, registro de la embarcación, trámite de licencias, permisos, entre otras e informarse acerca de la naturaleza el cumplimiento de las mismas implica. Así mismo, la facilidad de suministro e insumos generales, tramites de importación, nacionalización o similares que se requieran para el recibo de los equipos solicitados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sera responsabilidad del contratista conocer las condiciones del sitio de entrega del equipo contratado, para ello podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo en cuenta la localización específica indicada en el presente contrato. En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo del contratista, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar la entrega del equipo y la totalidad de los elementos que lo conforman e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio, transportes y demás factores que pueden incidir en la entrega del bien.



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las actividades y productos objeto del CONTRATO, en los plazos establecidos, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente CONTRATO, en el Estudio previo, los Términos de referencia y demás documentos de la CONVOCATORIA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Si llegara a ocurrir un evento de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera poner en peligro la ejecución del **CONTRATO**, EL **CONTRATISTA** deberá informar dentro de los tres (3) días calendario siguientes al inicio del suceso al supervisor y a **EL CONTRATANTE**, por escrito y usando el medio más expedito. Si una vez estudiado el caso, el supervisor concluyen que los daños fueron resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad. En caso de que se requiera la suspensión del contrato deberá suscribirse el Acta correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo aplicable. Así mismo, si como resultado de la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito son necesarias la ejecución de actividades adicionales, previo concepto favorable del supervisor se procederá a suscribir una modificación contractual que las contemple conforme al Manual Operativo aplicable, siempre que las mismas se encuentren enmarcadas dentro del objeto y el alcance del contrato.

Los costos que se deriven del evento de fuerza mayor o caso fortuito, tales como lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad de **EL CONTRATISTA**, serán por cuenta de éste, y, por consiguiente, deberá tomar las medidas pertinentes para su aseguramiento durante la ejecución del contrato. Si se concluye que no se presentó un evento de fuerza mayor o caso fortuito, todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar deberán ser asumidas por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejecutada por un funcionario designado de la Vicepresidencia Técnica de **FINDETER**, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del contrato desempeñando las funciones previstas en el Manual de Supervisión vigente de **FINDETER**, los Términos de Referencia y el contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a **LA CONTRATANTE** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento.



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre **EL CONTRATISTA** y **LA CONTRATANTE**, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba **EL CONTRATISTA** para la ejecución del **CONTRATO** es propiedad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023** y **FINDETER**, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **EL CONTRATANTE** o **FINDETER** por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a **LA FIDUCIARIA**, a **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA**, **FINDETER** y **AL CONTRATISTA** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Por tanto, se obliga a:

- a. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de **EL CONTRATANTE**.
- b. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a **EL CONTRATISTA**, y, por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a **EL CONTRATANTE** y a **FINDETER** directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al **CONTRATISTA**, información confidencial o reservada, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a **EL CONTRATANTE**, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a:

- a) Mantener indemne a **EL CONTRATANTE**, a **FINDETER**, a **CORMAGDALENA** y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de **EL CONTRATISTA**, en ejecución del contrato.
- b) Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **EL CONTRATANTE**, **FINDETER y/o CORMAGDALENA**, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **EL CONTRATANTE**, **FINDETER y/o CORMAGDALENA**, estos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con **EL CONTRATISTA** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de **EL CONTRATANTE**, **FINDETER y/o CORMAGDALENA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **EL CONTRATANTE** y **FINDETER** y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL CONTRATANTE** y **FINDETER**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATANTE** y **FINDETER** con **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL CONTRATANTE** y **FINDETER** con el personal que **EL CONTRATISTA** destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores,



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del **CONTRATO**, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía de cumplimiento que el contratista deberá constituir y presentar a **LA CONTRATANTE**, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o mediante una garantía bancaria con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento del bien	20% del valor del contrato	Con una vigencia de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo final.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Un término igual al del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

Para las garantías señaladas, el CONTRATISTA se constituirá como TOMADOR, LA CONTRATANTE (PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023. NIT. 830.053.105-3) como ASEGURADO y BENEFICIARIO y CORMAGDALENA como BENEFICIARIO.

- **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, con NIT. 830.053.105-3**
- **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA con NIT. 829.000.127-4**

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de esta y el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza allegada.

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

La aprobación de las garantías por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023. NIT. 830.053.105-3 es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

El CONTRATISTA deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en **FORMATO ENTRE PARTICULARES**, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.

Asegurado: EL CONTRATANTE.

Beneficiario: EL CONTRATANTE y CORMAGDALENA.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

Tomador: EL CONTRATISTA.

Asegurado: EL CONTRATANTE.

Beneficiario: EL CONTRATANTE, CORMAGDALENA y terceros afectados.

EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

EL CONTRATISTA acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que EL CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por EL CONTRATANTE para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante el término exigido, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectúe otra modificación que afecte las garantías, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGESIMÁ QUINTA. - CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE a exigir a EL CONTRATISTA a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que EL CONTRATANTE podrá exigir a EL CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto basado en el informe presentado por la interventoría, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.
3. El CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración de la interventoría y el supervisor el documento de descargos de EL CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si la interventoría y el supervisor encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y, por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente.
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA y a tasar el monto de la pena.
6. El informe del interventor y el supervisor será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.
8. El CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el interventor y el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los párrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer a EL CONTRATISTA, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista en el estudio previo, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA a través de la firma del presente CONTRATO AUTORIZA a EL CONTRATANTE para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

de apremio o clausula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.

Terminado el **CONTRATO** se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, **EL CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza a **EL CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de EL CONTRATISTA, en las circunstancias:
 - a. Cuando EL CONTRATISTA, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a EL CONTRATANTE para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
 - b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y, se evidencie que puede conducir a la paralización de las obras objeto del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
 - c. Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

- d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 - e. Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR o EL CONTRATANTE.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
 3. Por muerte o incapacidad permanente de EL CONTRATISTA persona natural; por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de EL CONTRATANTE, si aplica.
 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del contratista, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
 5. Cuando EL CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.
 6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del contratista.
 7. En el evento en que EL CONTRATANTE verifique que EL CONTRATISTA en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
 8. Cuando el contratista, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
 9. Cuando el contratista o su Representante Legal figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia, tales como listas de las Naciones Unidas, OFAC, o aquellas otras listas de criminales y terroristas.
 10. Cuando el contratista o su Representante Legal figure en listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
 11. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
 12. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
 13. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
 14. Cuando EL CONTRATANTE encuentre que EL CONTRATISTA, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
 15. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – CONDICIÓN RESOLUTORIA: Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto, se evidencia alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria que podrá dar origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

- Si la contratante tiene conocimiento que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
- Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del Contrato se extinguirán en los términos del artículo 1536 del código civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato se terminará de manera anticipada y entrará en Etapa de cierre, balance financiero y ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA– PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria:

1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto basado en el informe presentado por la interventoría, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a EL CONTRATISTA y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. EL CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para pronunciarse por escrito.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración de la interventoría y el supervisor el documento de descargos de EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. La interventoría y el supervisor deberán analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de EL CONTRATISTA.



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

6. El informe del interventor y el supervisor será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL CONTRATISTA.
8. El CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.
9. La reclamación presentada por El CONTRATISTA será analizada por el interventor y el supervisor, y sometida a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA y se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del contrato por incumplimiento tendrá los siguientes efectos y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

1. No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA.
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL CONTRATISTA.
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar.
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato.
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, y demás acciones legales.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria a EL CONTRATISTA se aplicará la fórmula prevista en el estudio previo, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria.



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el Supervisor.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con ocasión de la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

- a. **EL CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, EL CONTRATANTE se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente contrato.
- b. El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la Ley 1581 de 2012. Por consiguiente, el CONTRATANTE mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el CONTRATISTA, en su rol de encargado del

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.

- c. **EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por el **CONTRATISTA**.
- d. En caso de requerirlo, **EL CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, **EL CONTRATANTE** autoriza a el **CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **CONTRATANTE**, comprometiéndose **CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por **EL CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** e **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**.
- e. **EL CONTRATISTA**, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará al **CONTRATANTE** cuando suministre al **CONTRATISTA** este tipo de información personal.
- f. Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente contrato,

Página 46 de 52

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

procediendo el **CONTRATISTA** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.

- g. **EL CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **EL CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el contratista y su política de protección de datos personales.
- h. Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los canales de la **CLÁUSULA CUADRIGÉSIMA** para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- i. En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por **EL CONTRATANTE** en el presente literal.
- j. En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a **EL CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. **EL CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.
- k. **EL CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.
- l. **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

Página 47 de 52



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - SARLAFT: EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA FIDUCIARIA para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **el arreglo directo, la transacción o la conciliación.**



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno de los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada deberá acudir a lo pactado en la Cláusula Compromisoria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL CONTRATISTA, cuando EL CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – CLÁUSULA COMPROMISORIA: En caso de que las partes no logran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del árbitro dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, delegan su nombramiento al Director del Centro de Arbitraje y Conciliación, que para el efecto se elija, para que lo designe conforme al reglamento.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación elegido, en lo no regulado en la presente cláusula.
3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar el CONTRATISTA.

En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, la CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte del CONTRATISTA.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar,



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tal circunstancia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. – NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales **EL CONTRATISTA** declara que el correo electrónico que se registra en la presente cláusula será el que **EL CONTRATISTA** considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en la presente Cláusula.

➤ **CONTRATISTA:**

Dirección: Carrera 7 # 113- 43, Torre Samsung, oficina 602, Bogotá.

Teléfono: 8051736

Teléfono Móvil: 3123252433

Correo Electrónico: falvarez@ccecc-colombia.com

➤ **CONTRATANTE:**

Dirección: LA FIDUCIARIA: Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Contratación Derivada.

Teléfono: 5945111 EXT. 1406

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

1. Términos de referencia.
2. Estudios previos para la contratación.
3. Anexo Técnico
4. Propuesta presentada por CONSORCIO CRCC DRACOMA
5. Manual Operativo
6. Manual de Supervisión de Findeter o las disposiciones establecidas por Findeter
7. Demás documentos que hagan parte de la Convocatoria



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 111251-001-2024 (PAF-CORMAGDALENA-CV-017-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSORCIO CRCC DRACOMA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.843.650-3.

Los documentos previos a la firma de este contrato que no le hayan sido incorporados, sólo obligan a EL CONTRATANTE si éste los ha aceptado, por escrito, después de la suscripción.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías por **EL CONTRATANTE**.

En señal de mutuo acuerdo, la libertad y capacidad contractual, el objeto y causa lícita con que han concurrido las partes a la celebración de las anteriores estipulaciones, se firma el presente **CONTRATO**, en la ciudad de Bogotá a los 23/07/2024

LA CONTRATANTE,

{fiduprevisora} Firmado digitalmente
por MARIA FERNANDA
JARAMILLO G

MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ
Vicepresidente de Negocios Fiduciarios.
Representante Legal.
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora
**PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER -
CORMAGDALENA 2023.**

EL CONTRATISTA,

QINGTAO : QINGTAO XIA
XIA : 2024.07.15
09:45:48 -05'00'

QINGTAO XIA
Representante
CONSORCIO CRCC DRACOMA
NIT: 901.843.650-3.

Nota: Se firma por María Fernanda Jaramillo Gutiérrez, en calidad de Vicepresidente de Negocios Fiduciarios y Representante Legal de Fiduprevisora S.A en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 12 de la Resolución 015 de 2022 emitida por el Presidente de Fiduprevisora S.A.

Elaboró: Jhonatan Andres Alonso Rojas – Profesional jurídico patrimonios autónomos Findeter_
Revisó: Ana Victoria Camacho - Profesional jurídico patrimonios autónomos Findeter_